



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE FEBRERO DE 2026

No. 1803

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad, correspondientes al ejercicio fiscal 2026 3

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en los Centros Generadores 7
- ♦ Aviso por el que se da a conocer al público en general el Proyecto de Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental de la Ciudad de México con categoría de bosque urbano a la superficie conocida como “Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre” 44

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad y ahorro, ejercicio fiscal 2026 46

ALCALDÍAS

Alcaldía Coyoacán

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos en materia de recaudación, control y ejercicio de los ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2026 50

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas vigentes para el ejercicio fiscal 2026, para los ingresos que recaude la Alcaldía, por concepto de productos y aprovechamientos mediante el mecanismo de aplicación automática 133
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida, cuotas y/o tarifas que causan baja de los Centros Generadores “Centro Deportivo Manuel M. Ponce” y “Centro Deportivo Puerto Kiel”, por las que se dejarán de percibir ingresos por dichos conceptos, derivados de aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público, por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, y por productos relativos a la prestación de servicios de derecho privado, en la Alcaldía 256

Alcaldía Iztapalapa

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Iztapa’ las jefas 2026” 258

Alcaldía La Magdalena Contreras

- ♦ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles y vía pública, en la colonia, La Malinche, en la demarcación territorial, durante los días indicados, con motivo de la “Festividad Cristo de la Conquista” 278
- ♦ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles y vía pública, en las colonias Lomas Quebradas, El Toro y Barrio Sierra de la demarcación territorial, durante los días indicados, con motivo de la “Festividad Divino Rostro” 280
- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Apoyos y estímulos a festividades.”. para el ejercicio fiscal 2026 282

Alcaldía Tláhuac

- ♦ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprenden las colonias y barrios de los pueblos en la Alcaldía, de acuerdo con las fechas establecidas para cada una de las festividades 285

Alcaldía Tlalpan

- ♦ Nota aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Transformando Tlalpan: Emprende, coopera, empléate 2026”, publicado el día 14 de enero de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1778 Tomo II 287

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ♦ Licitaciones públicas nacionales números LPN-DGSANPAVA-001-2026 y LPN-DGSANPAVA-002-2026.- Contratación de trabajos de mantenimiento y remozamiento de espacios públicos 291

Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional número LPN/PILARES/04/2026.- Contratación de servicios 294

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30, 31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2025, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 10, establece que La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar, en otros elementos, el Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 26, establece que, Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia, integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en su artículo 54, establece que el acceso a la justicia de las mujeres, es el conjunto de acciones jurídicas que deben realizar las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías para hacer efectiva la exigibilidad de sus derechos en los ámbitos civil, familiar, penal, entre otros. Implica la instrumentación de medidas de protección, así como el acompañamiento, la representación jurídica y, en su caso, la reparación del daño.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutivo SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.

Que los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026 establece en su punto 5.5. que “en todo caso se debe garantizar el principio de igualdad sustantiva y evitar exclusiones arbitrarias e identificar las barreras de acceso para grupos históricamente discriminados (por ejemplo, documentos, horarios, lengua, movilidad)” así como en su punto 8.2 Requisitos de acceso en el 8.2.5. que se deberá solicitar a la población beneficiaria la CURP, “salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras)”.

Que la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana del Distrito Federal establece en su artículo 6º que se consideran dentro de las personas en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria, a las personas mexicanas o extranjeras que llegan a la Ciudad de México para asentarse en ella con fines de tránsito, permanencia temporal o definitiva; las que por causa de cualquier tipo de violencia, buscan refugio o asilo en su territorio; y las que por causa de desplazamiento forzado o fenómenos naturales que produzcan catástrofes, buscan protección.

Que, mediante la Sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, de fecha 6 de febrero de 2026, tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación del programa social denominado “Iztapa’ las Jefas 2026”, mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/05/2026, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “IZTAPA’ LAS JEFAS 2026”.

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Programa social: “IZTAPA’ LAS JEFAS 2026”.

Este programa social tiene por objetivo implementar apoyos a mujeres jefas de hogar que presenten condiciones de vulnerabilidad para contribuir al acceso al derecho de la alimentación y a la nutrición”.

1.2. La entidad responsable es la Alcaldía Iztapalapa.

1.3. Las unidades técnicas operativas son:

Dirección General de Inclusión y Bienestar Social: Responsable a través de la **Coordinación de Inclusión y la Subdirección de Inclusión Social**, para la ejecución del programa social, así como de su verificación, supervisión y operación.

2. Alineación programática.

2.1 El programa social está alineado con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México 2025-2030, así como con el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Iztapalapa 2024-2027, en su “Eje Transversal 2 Iztapalapa Igualitaria”, “Estrategia T2.1 Implementación de acciones para propiciar la igualdad sustantiva y derechos de las mujeres” en su aparatado “b. Derechos de las mujeres” en su “Acción 2. Implementar apoyos a mujeres jefas de hogar que presenten condiciones de vulnerabilidad para contribuir al acceso al derecho de la alimentación y a la nutrición”.

2.2 El programa está alineado a los siguientes derechos humanos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos

A. Derecho a la autodeterminación personal

B. Derecho a la integridad

C. Derecho a la identidad y a la seguridad jurídica

D. Derechos de las familias

Artículo 7. Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública

Artículo 9. Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición

Artículo 10. Ciudad productiva

A. Derecho al desarrollo sustentable

B. Derecho al trabajo

Artículo 13. Ciudad habitable

D. Derecho al espacio público

Artículo 14. Ciudad segura

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito

También este programa está alineado con los siguientes principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social, considerados en el artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

I.-Universalidad

II.-Progresividad y no regresividad

III.-Indivisibilidad

IV.-Exigibilidad

V.-Igualdad

VI.-No discriminación

VII.-Interseccionalidad:

VIII.-Enfoque de derechos

IX.-Diversidad

X.-Igualdad sustantiva

XI.-Interés superior de la infancia

XII.-Enfoque de ciclo de vida

XIII.-Participación

Además, contribuye a dar cumplimiento a la meta 5.4 “Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país” del Objetivo 5. “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”; así como la meta 3.5 del objetivo 3 sobre “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”, ambos de la Agenda 2030 para el desarrollo sustentable.

De igual forma se alinea con los principios de inclusión intercultural e interseccionalidad del Programa de Ciudades Interculturales, el Comité de Expertos sobre Inclusión Intercultural (ADI-INT) y el Comité Directivo sobre Diversidad, Inclusión y Administración (CDADI), todos del Consejo de Europa, organismo del que México es miembro observador. Asimismo, de los principios de la Nueva Agenda Urbana de ONU-Hábitat, principalmente el de “asegurar que nadie se quede atrás” y los principios de Buen Vivir sobre “trabajo liberador y tiempo creativo, universalidad solidaria, diversidad, y titularidad colectiva”.

3. Diagnóstico.**3.1. Antecedentes.**

En los años 2020, 2021 y 2022, se implementó la Acción Social “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna” en la alcaldía Iztapalapa, pasó a ejecutarse como Programa Social en 2023 y 2024; las acciones sociales y programas tuvieron como meta apoyar hasta 190,000 hogares en 2021; 200,000 hogares en 2022; 170,000 hogares en 2023; y 170,000 hogares en 2024. Alcanzado una cobertura promedio de 91% de 2020 a 2023.

Estas acciones y programas sociales fueron dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad alimentaria, mediante el otorgamiento de un ingreso mínimo alimentario equivalente de hasta \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) entregados en 5 ministraciones. Es decir, de 2020 a 2024 se invirtieron más de \$1,200,000,000.00 (mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.). El programa realizó la entrega de los apoyos durante el 1er semestre de 2024, por lo que a la fecha no está vigente.

Así mismo, en 2024 se llevó a cabo la acción social “DE IZTAPALAPA A TU MESA NAVIDEÑA” continuando con el objetivo de apoyar a la economía familiar, enfocada en las jefas de hogar, las cuales recibieron un apoyo monetario de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a 11,672 beneficiarias para dar cumplimiento al derecho a la alimentación. En 2025 la alcaldía ejecutó el programa social “Iztapa’las Jefas 2025”, beneficiando a 85,000 mujeres jefas de hogar, por lo que para 2026 el programa continuará con una meta de beneficiar a 100,000 mujeres con un apoyo de \$4,000.00 durante el ejercicio fiscal 2026.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El Artículo 9, inciso A. de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que “1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales. 2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.”, y en el mismo Artículo antes citado en su inciso C. numeral 1 señala que “Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.”.

3.2.1. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI, Iztapalapa registró una población de 1,835,486 habitantes, de los cuales 887,651 fueron hombres y 947,835 mujeres, siendo esta la alcaldía con más habitantes en la Ciudad de México.

Sin embargo, la mayoría de las personas habitantes de la Alcaldía Iztapalapa presentan una condición de alta vulnerabilidad socioeconómica, prueba de ello son los datos del Informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, que señala que, en Iztapalapa 85% de la población habitaba en manzanas de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, y de esta población, 81% se encontraba en situación de pobreza, es decir, sin acceso al ejercicio pleno de sus derechos.

Por otra parte, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en la publicación “Pobreza a nivel municipio 2010-2020”, señaló que, en Iztapalapa en 2020, el 44% de la población vivía en situación de pobreza, y el 7% de la población presentaba pobreza extrema, este último dato traducido en números fue muy alarmante, pues representaba que alrededor de 115,470 personas no tuvieron los recursos para comprar los alimentos más básicos, incluso destinando todos sus ingresos para comprar productos para su alimentación.

Cuadro 1. Iztapalapa, niveles de pobreza 2010 – 2020

Categoría	%		Personas	
	2010	2020	2010	2020
Pobreza	36	44	658,543	772,584
Pobreza extrema	3	7	62,725	115,470
Pobreza moderada	33	37	595,819	657,115
Vulnerables por ingreso	5	10	95,526	184,414
Carencia por acceso a los servicios de salud	36	32	657,433	559,552
Carencia por acceso a la seguridad social	57	54	1,030,700	955,642
Carencia por calidad y espacios de la vivienda	8	6	152,013	110,659
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	2	1	44,789	10,116
Carencia por acceso a la alimentación	27	20	483,575	357,903

Fuente: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, “Pobreza a nivel municipio 2010-2020, (<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>).

Sin embargo, 20% de la población, es decir, 357,903 personas presentaron carencia por acceso a la alimentación, que, según el CONEVAL, esta carencia refleja a las personas que de alguna manera ven vulnerado su derecho a la alimentación, debido a limitaciones significativas en el ejercicio del derecho a la alimentación o derivado de la falta de una alimentación frecuente y diversa que aumente la probabilidad de satisfacer la ingesta de calorías y nutrientes necesarios.

3.2.2. Las personas habitantes de la Alcaldía Iztapalapa, mujeres y hombres, en situación de pobreza o vulnerabilidad, que asciende a 81% según datos de evalúa y 76.6% según el CONEVAL, es decir, poco más de 1,405,000 personas.

3.2.3. Por otra parte, según cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 el 43.9% de la población en Iztapalapa presentaba condiciones de Pobreza, 6.6% de pobreza extrema, 22.2% presentaba condiciones de vulnerabilidad por carencias sociales, 10.5% era vulnerable por ingresos, y sólo 23.4% no presentaba ninguna condición, es decir, 76.6% de la población estaba en situación de pobreza y vulnerabilidad. Pero la situación se agrava por grupos poblacionales, la pobreza para hombres se mantuvo en 35% de 2015 a 2020, sin embargo, para las mujeres aumentó de 35 a 43.9 por ciento, respectivamente.

3.2.4. La población potencial de mujeres de 34 a 57 años corresponde a 348,191, por lo que se estima que el 76.6%, es decir, 266,714 mujeres de 34 a 57 años viven en condición de pobreza y vulnerabilidad.

Por lo anterior, el presente programa social busca contribuir a la erradicación de las desigualdades estructurales y la pobreza; así como proteger el derecho a la alimentación de la población en situación de vulnerabilidad en la alcaldía Iztapalapa.

3.2.5 Justificación y análisis de alternativas.

En atención al artículo cuarto párrafo tercero de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos que dice “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El estado lo garantizará”. Y al artículo noveno, inciso A, de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Alcaldía Iztapalapa busca apoyar a las familias en situación de vulnerabilidad contribuyendo a erradicar las desigualdades estructurales y la pobreza, asegurando los derechos de la población a una vida digna.

3.2.6. No existe acción o programa social que comparta los objetivos, metas físicas y presupuesto del presente programa social, a nivel Federal, a nivel Gobierno de la Ciudad de México y a nivel de las Alcaldías.

3.3 Teoría del Cambio

La ejecución del programa social permitirá a las mujeres jefas de familia de Iztapalapa, contar con un ingreso adicional para superar las condiciones de vulnerabilidad, y con ello, contribuir a mejorar la calidad de vida de sus familias.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Contribuir a la erradicación de las desigualdades estructurales y la pobreza; así como proteger el derecho a la alimentación de las jefas de hogar en situación de vulnerabilidad en la alcaldía Iztapalapa, mediante la entrega de un apoyo monetario que permita el goce de sus derechos.

La Alcaldía Iztapalapa otorgará hasta 100,000 apoyos monetarios de \$4,000 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), dividido en 4 ministraciones, es decir, \$1,000.00 por cada ministración a jefas de hogar.

El programa social considerará dos modalidades:

a) Jefas de continuidad: Son las inscritas en el ejercicio fiscal 2025, que refrendarán su apoyo en el ejercicio fiscal 2026 sin que tengan que presentar nuevamente toda su documentación, a menos que le sea requerida por el área correspondiente.

b) Jefas de nueva incorporación: Serán quienes se inscriban por primera vez en el programa social.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

1. Contribuir a incrementar el ingreso de los hogares en situación de vulnerabilidad social.
2. Fomentar la disponibilidad de alimentos en los hogares en situación de vulnerabilidad social.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población Objetivo: En 2020, según el CONEVAL se consideran **348,191 mujeres** de 34 a 57 años que viven en condición de pobreza y vulnerabilidad.

5.2. Población beneficiaria directa: Representa a **100,000 jefas de hogar**, de 34 y hasta 57 años, personas que residen en la Alcaldía Iztapalapa, que presentan condiciones de vulnerabilidad social y pobreza.

Población beneficiaria indirecta: aproximadamente **400,000 personas**, considerando hogares compuestos por 4 integrantes en promedio.

5.3. Priorización de la Población. Primero, dado que la población beneficiaria final será menor a la población objetivo, prioritariamente se seleccionará a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto. Segundo, dado que la población beneficiaria será menor a la población objetivo, el presente programa se enfocará en atender y entregar el apoyo monetario a través de un proceso de selección mediante la aplicación de un estudio socioeconómico que priorice, a) jefas que se dediquen al trabajo del hogar y que no perciban ingresos por un empleo formal, La selección también considerará a mujeres en situación vulnerable de pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afro mexicanas y refugiadas o bajo protección internacional.

5.4. El programa social incluye 150 personas beneficiarias facilitadoras de servicios con el fin de cubrir las actividades técnico operativas del programa, bajo la coordinación de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación de Inclusión, mismo que iniciaran actividades a partir del mes de enero independientemente de la fecha de publicación de estas reglas. La selección de personas beneficiarias facilitadoras considerará a aquellas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afro mexicanas y refugiadas o bajo protección internacional.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicio son aquellas que apoyan a personas servidoras públicas de la alcaldía en la realización de determinados servicios a la población, recibiendo un apoyo monetario por realizar dichas actividades. Asimismo, las usuarias y los usuarios son las personas que reciben el servicio final de un programa social a través de la participación de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios no generan ningún vínculo o relación en el ámbito laboral, como prestadores de servicios, ni administrativo con la Alcaldía Iztapalapa.

6. Metas Físicas.

6.1. La Alcaldía Iztapalapa otorgará hasta 100,000 apoyos monetarios a jefas de hogar, de 34 y hasta 57 años, por ministración bimestral y hasta por cuatro ministraciones.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2026 es de **\$419,940,000.00** (cuatrocientos diecinueve millones, novecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

7.2. El monto unitario por ministración es de **\$1,000.00** (mil pesos 00/100 M.N.) por jefa de hogar beneficiaria y hasta por cuatro ministraciones.

El apoyo a jefas de hogar beneficiarias se dará en cuatro ministraciones, a través de un mecanismo de pago electrónico (tarjeta y/o transferencia).

Las personas facilitadoras recibirán 13 ministraciones, con el fin de cubrir las actividades técnico operativas del programa; 12 ministraciones corresponden a una ministración por cada mes de apoyo, más una ministración que se brinda como apoyo para los traslados en la operación del programa, misma que se dará en el segundo semestre del ejercicio 2026.

7.3. Monto unitario por persona beneficiaria y personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

Apoyo a Beneficiarias

Beneficiarias	Apoyo unitario	Ministraciones	Monto por ministración bimestral	Total
100,000.00	\$1,000.00	4	\$100,000,000.00	\$400,000,000.00

Apoyo a personas facilitadoras

Personas Facilitadoras	Apoyo mensual	Ministraciones	Monto mensual	Total anual
A 10	\$12,000.00	13	\$120,000.00	\$1,560,000.00
B 140	\$9,000.00	13	\$1,260,000.00	\$16,380,000.00
150				\$17,940,000.00

Las personas facilitadoras de servicios realizarán las siguientes funciones: Llevar el control, registro, actualización, convocatorias y la gestión de trámites de las 100,000 personas beneficiarias del programa social.

7.4. El programa social considera un costo de operación de **\$2,000,000.00** (dos millones de pesos 00/100 M.N) equivalente al 0.5% del monto total del programa, este costo de operación será destinado para la compra de un paquete de materiales para el desarrollo de las actividades tales como: tarjetas electrónicas para las ministraciones de las personas beneficiarias, así como playeras, gorras, chalecos, material didáctico, entre otros bienes y servicios para la operación del programa social.

Montos de Apoyo

Personas beneficiarias	\$400,000,000.00	95.2%
Personas facilitadoras de servicios	\$17,940,000.00	4.3%
Costo de Operación	\$2,000,000.00	0.5%
Total	\$419,940,000.00	100.00%

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. Las reglas de operación y convocatoria del programa social "Iztapa' las Jefas 2026" se difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet oficial de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y sus redes sociales.

8.2 Requisitos de acceso personas beneficiarias finales.

Las jefas de hogar interesadas en ser beneficiarias en el programa social que ofrece la Alcaldía Iztapalapa deberán sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

Los requerimientos para participar son:

Jefas de continuidad inscritas en 2025:

a) Presentarse cuando se le convoque para refrendar su continuidad.

Jefas de nueva incorporación:

- a) La solicitante deberá ser jefa de hogar habitante de la Alcaldía Iztapalapa.
- b) Tener 34 años y como máximo 57 años cumplidos.
- c) Presentar la documentación solicitada.
- d) Manifestación de vulnerabilidad social.
- e) Llenar la solicitud de registro al programa social, será proporcionada por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social.
- f) No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa, ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.

g) No ser beneficiaria de otro programa o acción social vigente que ofrece la Alcaldía Iztapalapa.

Documentación solicitada personas beneficiarias de nueva incorporación.

Las jefas de hogar deberán presentar original para cotejo y copia para trámite de registro de la siguiente documentación:

- a) **Credencial para votar vigente** con domicilio en la Alcaldía Iztapalapa, no se aceptarán credenciales vencidas ni en trámite o, cuando aplique, acreditar ser persona en contexto de movilidad humana.
- b) **Comprobante de domicilio** con residencia en la Alcaldía Iztapalapa, no mayor a tres meses (agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de tv de paga, servicio de gas); se solicitará el comprobante de domicilio solo en caso de que el domicilio no lo contenga la credencial para votar.
- c) **CURP de la persona interesada en ser beneficiada**, se solicitará sólo en caso de no contenerlo en la credencial para votar y/o presentar inconsistencias en la misma. Este requisito se exceptuará cuando la persona en movilidad humana no cuente con ella.
- d) **Llenar cédula de solicitud de registro** (Formato que será proporcionado por la Alcaldía, y que contendrá manifiesto bajo protesta de decir verdad de vulnerabilidad social).

Las personas beneficiarias de continuidad deberán actualizar su INE en caso de vencimiento, y firmar la documentación de refrendo que le sea proporcionada por la alcaldía.

Requisitos de acceso personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

Para las personas interesadas en ser beneficiarias como facilitadoras de servicios, la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación de Inclusión, establecerán en la convocatoria el perfil curricular necesario y con base a este perfil se seleccionarán a las personas beneficiarias.

- a) Tener 18 años cumplidos.
- b) Preferentemente ser residente de la Alcaldía Iztapalapa.
- c) Tener experiencia en trabajo de campo o administrativo, trato con personas y trabajo en equipo.
- d) Contar con habilidades para la comunicación asertiva.
- e) Contar con disponibilidad de tiempo completo, tanto de lunes a viernes como de fines de semana.
- f) Llenar los formatos para la incorporación al programa social (Los formatos serán proporcionados por la Alcaldía).
- g) No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
- h) No ser persona beneficiaria de otro programa o acción social vigente que ofrece la Alcaldía Iztapalapa.

Documentación solicitada personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

Para las y los solicitantes en participar como personas facilitadoras de servicios, deberán presentar original para cotejo y copia para trámite de registro de la siguiente documentación:

- a) **Credencial para votar vigente**, emitida por el Instituto Nacional Electoral, preferentemente, con domicilio en la Alcaldía Iztapalapa. No se aceptarán credenciales vencidas o comprobante que se encuentra en trámite o, cuando aplique acreditar ser persona en contexto de movilidad humana.
- b) **Clave Única de Registro de Población**, solo en caso de no contenerlo la credencial de elector y/o presentar inconsistencias en la misma. Este requisito se exceptuará cuando la persona en movilidad humana no cuente con ella.
- c) **Llenado de la cédula de solicitud de registro**. Este formato será proporcionado por la Alcaldía.
- d) **Curriculum vitae**.
- e) **Comprobante de domicilio**, preferentemente, con residencia en la Alcaldía Iztapalapa, no mayor a tres meses (agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de tv de paga, servicio de gas); se solicitará el comprobante de domicilio solo en caso de que el domicilio no lo contenga la credencial para votar.
- f) **Carta "bajo protesta de decir verdad"**. Este formato será proporcionado por la alcaldía, en el que se manifestará no ser persona beneficiaria de otro programa o acción social vigente que ofrece la Alcaldía Iztapalapa, y que ser persona trabajadora activa de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral. Esta carta incluirá el compromiso de disponibilidad al programa social.

8.2.1. Los requisitos de acceso al programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida en el diseño programático, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2. Se establecerán requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes, favoreciendo el uso de herramientas y formularios digitales, fomentando la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación.

8.2.4. Se establecen los requisitos de acceso para personas beneficiarias finales y facilitadoras de servicios como se indica en el numeral 8 de las reglas de operación.

8.2.5. Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP). En caso de no contenerlo la credencial de elector y/o presentar inconsistencias en la misma. Este requisito se exceptuará cuando la persona en movilidad humana no cuente con ella.

8.3. Procedimientos de acceso.

El ingreso al programa social se hará mediante convocatoria pública, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS).

8.3.1. Las personas interesadas en ingresar al programa social como beneficiarias finales deberán presentarse en la fecha, hora y lugar que se establezca en la convocatoria. Así mismo, se deberá llenar la solicitud de registro al programa social y entregar la documentación solicitada como lo establece en el numeral 8 de las reglas de operación. Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Para las personas interesadas en ser beneficiarias como facilitadoras de servicios, la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación de Inclusión, establecerán en la convocatoria el perfil curricular necesario y con base a este perfil se seleccionarán a las personas beneficiarias. Así mismo, se deberá llenar la solicitud de registro al programa social y entregar la documentación solicitada como lo establece en el numeral 8 de las reglas de operación.

8.3.3. La Coordinación de Inclusión, será el área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social que presente algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Toda la documentación a presentar para comprobar el cumplimiento de los requisitos del programa, la forma y los tiempos en que deberá realizarse, podrán atenderse a la Coordinación de Inclusión, ubicada en calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, teléfonos 55 5445 1061 o 55 5804 4140 ext. 1133; en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas; sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria cumple con los criterios de elegibilidad.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.6. El programa social tiene el objetivo de beneficiar mujeres jefas de hogar de 34 a 57 años que viven en condición de pobreza y vulnerabilidad.

8.3.7. Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. No aplica.

8.3.9. En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en vulnerabilidad y/o discriminación; cuidando en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

8.3.10. Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite; si fue aceptada o no en el programa social, podrán conocer el resultado en la página oficial de la Alcaldía Iztapalapa www.iztapalapa.cdmx.gob.mx o acudiendo a las oficinas de la Coordinación de Inclusión, ubicadas en calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, teléfonos 55 5445 1061 o 55 5804 4140 ext. 1133; en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

8.3.11. La Coordinación de Inclusión, será la unidad técnico operativa que entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social, comprobante que sólo le otorga el derecho a participar en el procedimiento de acceso.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar beneficiarias.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada, los afectados podrán solicitar mediante escrito libre que incluya nombre completo, la aclaración de dicha resolución ante la Coordinación de Inclusión, la cual será atendida en los siguientes diez días hábiles a partir de haberla ingresado.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, bajo el principio de simplicidad administrativa. Para tal efecto la ADIP proporcionará asesoría y herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado.

8.3.17. Se promoverá, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas. Para tal efecto la ADIP proporcionará asesoría y herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Las personas beneficiarias de continuidad deberán asistir cuando se les convoque para registrar que continúan en el programa.

Las jefas de hogar beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia en el programa social:

a) Para las jefas de hogar beneficiarias deberán cumplir con al menos 4 actividades: talleres, pláticas, convocatorias, tomar asesorías jurídicas, defensa personal, entre otras actividades; con el objetivo de empoderar a las mujeres y prevenir la violencia contra las mujeres.

- b) Conservar conducta de respeto a las demás personas beneficiarias, al personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.
- c) Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicio deberán cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de actividades técnico operativas que solicite la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación de inclusión.
- d) Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar los documentos e informes que le sean requeridos por la Coordinación de Inclusión. Cumplir con las actividades y compromisos establecidos en la convocatoria.

Son causales de baja del programa:

- a) Por baja voluntaria a solicitud de la jefa de hogar beneficiaria y/o de la persona beneficiaria facilitadora de servicio.
- b) Por incumplimiento de los requisitos de permanencia.
- c) Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital y cualquier circunstancia de maltrato no prevista entre pares, personal de la Alcaldía y/o toda persona involucrada en el programa social.
- d) Consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y/o drogas en el desarrollo de actividades del programa social.
- e) Cuando la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación de inclusión detecte que la persona beneficiaria se encuentra inscrita en otro programa o acción social vigente de la Alcaldía.
- f) Cuando no asista a recibir 2 ministraciones, por lo que será sustituida por otra persona en lista de espera.
- G) Por defunción de la persona beneficiaria.

8.4.2. Para el cumplimiento de los requisitos de permanencia de las personas beneficiarias del programa social, la Coordinación de Inclusión, dará el seguimiento a través de la implementación de controles internos de comprobación. Para el cumplimiento de actividades, entrega de informes o documentos, baja voluntaria, entre otros; en caso de requerirse podrán dirigirse a la Coordinación de Inclusión, ubicada en calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, teléfonos 55 5445 1061 o 55 5804 4140 ext. 1133; en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Cuando se compruebe la baja definitiva del programa, la Coordinación de Inclusión, suspenderá la entrega del apoyo económico y definirá el ingreso de la persona siguiente en lista de espera del programa social, según sea el caso, para continuar con la actividad y ejecución del programa.

8.4.3. Los procedimientos de sustanciación de quejas serán expeditos al alcance de las personas beneficiarias mismos que quedarán establecidos en el numeral 11 de las presentes reglas de operación.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1. Primero, dado que la población beneficiaria final será menor a la población objetivo, prioritariamente se seleccionará a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

9.2. Segundo, dado que la población beneficiaria será menor a la población objetivo, el presente programa social se enfocará en atender y entregar el apoyo monetario a través de un proceso de selección mediante la aplicación de un estudio socioeconómico que priorice a jefas que se dediquen al trabajo del hogar y que no perciban ingresos por un empleo formal. La selección también considerará a mujeres en situación vulnerable de pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afro mexicanas y en contexto de movilidad humana.

Para las y los solicitantes en participar como personas facilitadoras de servicios, la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación de Inclusión, establecerá en la convocatoria el perfil curricular necesario y seleccionarán a las personas con base en el perfil. La selección de personas beneficiarias facilitadoras considerará a aquellas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afro mexicanas y en contexto de movilidad humana.

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante y se realizará una prelación en orden ascendente. En el caso de que exista un empate en la determinación del último o últimos lugares en la lista de prelación, se realizará un sorteo para la asignación de las personas beneficiarias. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

9.3 Gestión de riesgos y continuidad operativa

La matriz de riesgos asegura que el programa no se detenga, aun en escenarios adversos.

Matriz de Riesgos del Programa

Tipo de Riesgo	Riesgo identificado	Probabilidad	Impacto	Nivel	Responsable	Medida de mitigación	Respuesta a evento
Social	Resistencia comunitaria o falta de cooperación de la población para recibir los bienes el apoyo	Media	Medio	Medio	Dirección General de Inclusión y Bienestar Social	Realizar consenso y difusión para la participación de la comunidad (vecinas, líderes barriales)	Activar mediación y socializar los beneficios del programa social
Ambiental	Las condiciones climáticas afectan la entrega de los recursos a las mujeres	Media	Medio	Medio	Dirección General de Inclusión y Bienestar Social	Previsión para establecer planes de actuación y de contingencia	Diseño de estrategias con la comunidad para garantizar que no se dejen de entregar los recursos.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

10.1.1. La operación del programa social la llevará a cabo la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación de inclusión, quien se encargará de la convocatoria y difusión del programa social, además de recibir las solicitudes de acceso al apoyo que ofrece el programa social en el lugar y horarios o medios electrónicos que se establezcan en la convocatoria, misma que contendrá las bases para acceder al apoyo.

Las personas interesadas en ser beneficiadas de este programa social tendrán que sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Coordinación de Inclusión, recibirá los documentos de las personas que solicitan el apoyo, a reserva de realizar la revisión de estos para la integración correcta de cada expediente.

Se asignará un folio a las solicitantes para el control de los expedientes.

Una vez que se haya concluido con la recepción de la documentación y el registro al programa social, se procederá a la selección de personas que serán beneficiarias.

Los apoyos monetarios se entregarán a través de un mecanismo de pago electrónico (tarjeta y/o transferencia) y/o por cualquier método o formas que para tales efectos podrán determinar las unidades técnicas operativas responsables en cualquier momento.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación serán atendidos y resueltos por la unidad técnico operativa responsable del programa social, quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan y mejoren la ejecución y operación del programa social, en favor de los derechos de la ciudadanía.

Etapas/actividad:	Periodo:
Publicación de las Reglas de Operación.	Durante el mes de enero de 2026.
Publicación de la Convocatoria.	Durante el mes de enero de 2026.
Registro y recepción de documentación de las personas aspirantes en participar en el programa.	Durante el mes de febrero y cuando la coordinación del programa social lo establezca.

Publicación de los resultados de las jefas de hogar seleccionadas a beneficiar con el programa social.	A partir del mes de febrero de 2026
--	-------------------------------------

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

10.1.4. Se informa que todos los trámites, atenciones y formatos que realice la Alcaldía, correspondientes con el programa social serán gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

10.2.1. Las actividades que deben llevar a cabo las personas beneficiarias del programa social se supervisarán a través de controles internos de comprobación: informe de actividades o reportes.

10.2.2. La Coordinación de Inclusión establecerá un monitoreo que le permita analizar la eficiencia y efectividad del programa social. Asimismo, a través de una encuesta de evaluación interna, aplicada a un porcentaje de beneficiarias, se podrá supervisar el funcionamiento del programa.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztapalapa podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. Las personas beneficiarias que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el presente programa social podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante la Coordinación de Inclusión, ubicada en calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, teléfonos 55 5445 1061 o 55 5804 4140 ext. 1133; en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

11.2. La queja deberá presentarse por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, ante la Coordinación de Inclusión, que es la unidad administrativa que atenderá y dará seguimiento de las quejas y denuncias de forma ágil y expedita.

11.3. En caso de que la unidad técnico operativa responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztapalapa.

11.4. Los trámites de queja o inconformidad ciudadana, si así se requiriera, podrán hacerlos a través de la Coordinación de Inclusión.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral el cual será mediante la línea telefónica INETEL.

Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

En las oficinas de la Coordinación de Inclusión tendrán a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social. Para tal efecto la ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite el cumplimiento del presente apartado.

Los procedimientos administrativos serán ágiles y efectivos a fin de exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del objeto del programa social.

Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario de este y se le niegue.
- b) Cuando la persona beneficiaria del programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas beneficiarias del programa social tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre el programa social, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de la convocatoria del programa social;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja del programa social;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso al programa social;

- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12.5. “La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

La persona beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. Previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación.

12.1 Evaluación interna y externa.

a) La evaluación interna del programa social será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Alcaldía Iztapalapa, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

La Coordinación de Inclusión implementará encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales del programa social con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa del programa social la realizará el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación.

12.2 Evaluación.

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal 2026.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Coordinación de inclusión.

2. Para la realización de la evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción para conocer la percepción del programa social por parte de la población beneficiaria final, además de la denominada Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) señalada en el numeral 14 de estas reglas de operación.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13. Indicadores de gestión y de resultados.

El seguimiento y monitoreo constará de obtener la información precisa del siguiente cuadro y la evaluación constará de una encuesta de satisfacción a quienes recibieron el servicio.

Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Fin	Contribuir a la erradicación de las desigualdades estructurales y la pobreza; Contribuir al ejercicio del derecho humano a la alimentación y a la nutrición	Porcentaje de personas beneficiarias que manifiestan mejorar su calidad de vida.	(Número de personas encuestadas que mencionaron mejoras en su calidad de vida por recibir el programa social/ Número total de personas encuestadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo	Encuesta de satisfacción	Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación de Inclusión	La población beneficiada por el Programa Social mejora su calidad de vida y condición de vulnerabilidad por el apoyo.	95%
Propósito	Garantizar la calidad en la operatividad del programa social	Porcentaje de personas beneficiarias satisfechas con el apoyo monetario.	(Número de personas beneficiarias que manifiestan estar satisfechas con el programa/ total de personas	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo	Encuesta de satisfacción	Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación de Inclusión	La población beneficiada por el Programa Social se encuentra satisfecha por el apoyo recibido	95%

			beneficiarias encuestadas) *100								
Componente	Programación de apoyo a mujeres jefas de familia que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa	Porcentaje de cumplimiento de los apoyos monetarios	(Número de apoyos económicos entregados/ Número de apoyos económicos programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edades	Registros internos	Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación de Inclusión	Se cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio de los recursos del Programa Social	95%
Actividad	Atender la meta programada	Porcentaje de presupuesto ejercido	Total de presupuesto ejercido/total de presupuesto programado	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo	Registros internos	Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación de Inclusión	Se cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio de los recursos del Programa Social. El semáforo de riesgo epidemiológico se mantiene en verde	95%

14. Mecanismos y formas de participación social.

14.1. La población beneficiaria final participa en la implementación y evaluación del programa social.

14.2. La población beneficiaria final participa de manera institucional, proporcionando la información requerida para cada proceso.

PARTICIPANTE	Personas beneficiarias finales, jefas de hogar
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Implementación y evaluación del programa social Participación institucionalizada
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Alcaldía Iztapalapa Encuestas de satisfacción
MODALIDAD	Participan proporcionando información
ALCANCE	Participan proporcionando información

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

15.1. Este programa social no lleva a cabo actividades de manera conjunta entre Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías para atender o resolver algún problema específico de manera integral.

16. Mecanismos de fiscalización.

16.1 Que, mediante la xx Sesión Ordinaria de 2026 de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, de fecha 6 de febrero de 2026, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del programa social denominado "IZTAPA' LAS JEFAS 2026", mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/05/2026.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano Interno de Control en la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

16.8 Que, mediante el documento número SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2026-036_Iztapalapa_IztapalaJefas, se presentó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y el sitio de internet <https://home.inai.org.mx/> en el que también se podrá disponer:

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello;

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;

- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027, el padrón de personas beneficiarias correspondiente indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía; dicho padrón estará ordenado alfabéticamente y se establecerá en un mismo formato.

Para la actualización del padrón de beneficiarias el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

18.1. El programa social que implementa la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. La Alcaldía Iztapalapa a través de sus unidades técnicas operativas responsables observarán lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarias, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar, <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarias para actualizar el SIBIS.

18.2 A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el mismo periodo la Alcaldía Iztapalapa a través de las unidades administrativas correspondientes, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnéticos, y lo publicará en el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx de la Alcaldía, en el apartado de "Transparencia", de acuerdo con lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

18.3 Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

18.4 En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx de la Alcaldía y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias del programa social, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables siguientes: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia.

18.5 “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la fracción III del artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

18.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. Las unidades administrativas correspondientes podrán diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

18.8. Las unidades administrativas correspondientes podrán diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 12 de febrero de 2026.

(Firma)

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA